

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE FEBRERO DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-452-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, remitió para aprobación del Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, informe de auditoría cumplimiento, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte, con codificado con referencia **MI-006-008-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**. Que la precitada auditoría tuvo su origen en la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios del Rubro de Inventario de Materiales almacenados en Bodega DIMINED (Distribución del Ministerio de Educación), correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que los resultados conclusivos son lo siguiente: **1) Hallazgo de auditoría revelado en el informe en Auto por la pérdida de cinco equipos de computación hasta por la cantidad OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 37/100 (C\$85,377.37)**, a cargo de los señores: **MELINA YAHOSCA ROSALES RUÍZ**, responsable de la Oficina de Suministros y Control de Bienes, por no garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para el ingreso, almacenamiento y distribución de los bienes materiales; **MARIO ISRAEL CERNA BORGE**, responsable de la División Administrativa, por no establecer los métodos para la conservación, seguridad y manejo de los bienes materiales en las diferentes bodegas del Ministerio de Educación; así como, las gestiones para garantizar la protección y seguridad de las instalaciones físicas, objetivos estratégicos y bienes materiales en las diferentes bodegas; y **ROLANDO FRANCISCO MEDRANO CAMACHO**, responsable de Bodega Distribución del Ministerio de Educación (DIMINED), por no efectuar revisión al estado físico del inmueble para comprobar el estado del bien; y si presenta adecuadamente las condiciones que permitan que los materiales estén protegidos contra polvo, humedad, pérdidas o daños. **2) Se determinaron hallazgos de control interno, siendo éstos: a) Al personal de bodega, no le fue entregado el Manual de Organización y Funciones; b) Falta de aplicación de controles adecuados en las existencias de inventario; c) Infraestructura en mal estado; d) Diferencias entre verificación física versus saldo en kárdex y reporte de existencias al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; e) Requisas de entradas y salidas de bienes, con información incompleta; f) Registro de existencia de bienes en tarjetas kárdex manual, con información incompleta; y g) Repuesto de vehículos, sin registrar. 3) El Ministerio de Educación (MINED) no cumplió con las autoridades aplicables al control de materiales recibidos en bodega, entregados a los diferentes beneficiarios y la verificación física versus kardex. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes señalados y sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **ACUERDAN: I)** Téngase por recibido y admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte, de referencia **MI-006-008-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**, relacionado con la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios del Rubro de Inventario de materiales almacenados en Bodega DIMINED, Distribución del Ministerio de Educación, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **II).** Se ordena a la máxima autoridad del**



Ministerio de Educación (MINED), gire instrucciones a quien corresponda a fin de que inicie las acciones extrajudiciales o judiciales para que, los señores **MELINA YAHOSCA ROSALES RUÍZ**, responsable de Oficina de Suministros y Control de Bienes; **MARIO ISRAEL CERNA BORGE**, responsable de la División Administrativa y **ROLANDO FRANCISCO MEDRANO CAMACHO**, responsable de bodega, efectúen el resarcimiento de efectivo por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 37/100 (C\$85,377.37)** ante las arcas de la institución. III) Por las operaciones examinadas y durante el período auditado, no se declara ningún tipo de responsabilidad para los servidores y exservidores públicos del **Ministerio de Educación (MINED)** y que están referidos en el informe de auditoría del caso en Auto; y IV) Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría, reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación; así mismo se le previene la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos sesenta y siete (1367) de las diez de la mañana del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior
JFEJ/ MFCM / MLZH/JCSA

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Propietaria del Consejo Superior